OBJETO: *INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-*

Ciudad del Este, 23 de enero del año 2013.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la **Comisión Evaluadora de Ofertas**, conformada a través de la **Resolución N° 3313/I.M.**, ...Art. 4°) INTEGRAR un Comité de Evaluación para la evaluación de los sobres de ofertas de la Licitación convocada en el artículo primero de esta, de la siguiente manera: **Arq. PEDRO DUARTE**, Director de Área Urbana, **Abog. JOSE STALE DENIS**, Asesor Jurídico Municipal, **Arq. BEATRIZ MAIDANA**, Jefa de la División de Obras..., para el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 01/13**, convocado para la ejecución de la **"CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO RIGIDO EN EL BARRIO SAN RAFAEL Y REGULARIZACION DE PAVIMENTO TIPO ASFALTO EN LOS DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD"(AD REFERENDUM 2013)**, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha Licitación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada en Ciudad del Este, Alto Paraná, Republica del Paraguay, siendo las once horas con treinta minutos del día lunes 21 de enero del año dos mil trece, en la Oficina de la UOC-MCDE, sito Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García de esta ciudad, se da inicio al acto público de Recepción y Apertura de sobres para la LPN N° 01/13, conforme a la Resolución N° 3313 y 3359/I.M., en presencia de los integrantes de la UOC-MCDE: el Econ. CRISTIAN ROLON, el Abog. ANTONIO FLEITAS y el Arq. MIGUEL A. PORTILLO en carácter de miembro de dicha unidad, como representantes de la Institución Municipal; a la hora convocada por dicha Resolución y las respectivas Publicaciones en un Diario Nacional. Se ha presentado como oferente la siguiente empresa:

- **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.-**

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo...

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;...

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta...;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar sí la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

DOCUMENTACIONES	**RIO PARANA**
Sustanciales	Cumple
Formulario de Presentación de Oferta	Si
Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta	Si
Poder de Representante	Si
No Sustanciales	
Oferta Económica	Si
Planilla de Computo y Presupuesto	Si
Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro	Si
Cronograma de Avance de Obras	Si
Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra	Si
Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003	Si
Declaración Jurada de Menores R. Nº 941/10	Si
Declaración Jurada de no incurrir en contratos anteriores	Si
Información del oferente	Si
Declaración Jurada Decreto Nº 1607, Art. 5º	Si
Constancia del SIPE	Si
Cedula del Propietario o Representante Legal	Si
R.U.C.	Si
Certificado de Cumplimiento Tributario	Si
Experiencia General en Obras	Si
Experiencia Especifica en Construcción	Si
Capacidad en Materia de Personal	Si
Facturación Anual Media en Construcción	Si
Capacidad Financiera	Si
Referencia Bancaria	Si
Autorización para Verificar la Autenticidad de Información	Si
Autorización para pedir Informe Financiero	Si
Capacidad en Materia de Equipos	Si
Patente Profesional	Si
Patente Comercial	Si
Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social	Si (vencida)
Certificado de no encontrarse en Interdicción	Si
Certificado de no encontrarse en Quiebras	Si
Constancia de Pago IVA	Si
Constancia de Pago de Impuesto a la Renta	Si
Estados Financieros	Si
Curriculum Vitae	Si

Seguidamente se ha procedido a la Evaluación de la oferta Económica del Oferente Calificado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. (TOTAL)	**Gs. 4.001.799.286.-**
Lote I	Gs. 827.532.090.-
Lote II	Gs. 196.939.592.-
Lote III	Gs. 701.476.801.-
Lote IV	Gs. 792.046.712.-
Lote V	Gs. 761.042.143.-
Lote VI	Gs. 511.102.778.-
Lote VII	Gs. 211.659.170.-

CAPACIDAD FINANCIERA	**RIO PARANA**
	Cumple
Ratio de Liquidez	Si
Endeudamiento	Si
Rentabilidad	Si

CONCLUSION y RECOMENDACIONES

Arq. Nuñez
Director Area Urbana
Municipalidad - CDE

Abog. José S. Denis
Mat. 4.191

Ing. Beatriz Maidana
Dir. de Obras Municipales
Municipalidad C.D.E

Teniendo en cuenta la empresa oferente **CUMPLE con las Especificaciones Técnicas** requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Publica Nacional, esta Comisión recomienda disponer la adjudicación del presente concurso por LOTE, a la empresa **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A.** los **lotes "I", "II", "III", "IV", "V", "VI" y "VII"** por valor Total de **Gs. 4.001.799.286 (GUARANIES CUATRO MIL MILLONES UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS)**, por resultar la Unica oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.-

ES NUESTRO INFORME...

Obs: La empresa CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A. ha presentado el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social para la Adjudicación correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
DIRECCION AREA URBANA

Pedro Cesar Duarte Nuñez
Arquitecto
Director Area Urbana
Municipalidad - CDE

Beatriz Viviana
Arquitecta
Obras Municipales
Municipalidad C.D.E

Abog. José S. Denis F
Mat.: 19.101

CALCULO DE ANALISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA

COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Activo Corriente / Pasivo Corriente	7,44	1,33	1,06	3,28	CUMPLE

COEFICIENTE DE SOLVENCIA	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Pasivo Total / Activo Total	0,79	0,79	0,79	0,79	CUMPLE

ACTIVOS LIQUIDOS	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	PROMEDIO	CUMPLE / NO CUMPLE
Activo Corriente - Pasivo Corriente	4.988.418.577	1.140.026.850	329.317.666	2.152.587.698	CUMPLE